



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA BASES PROGRAMA PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO I.M.A - 2017

EXEMPTO

DECRETO N° **14354** /2017.-

ARICA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Ordinario N° 1537, de fecha 28 de Septiembre del 2017, de Asesoría Jurídica, que remite Reglamento y Bases Presupuesto Participativo 2017; Reglamento N° 08, de fecha 29 de Septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento de Presupuesto Participativo I.M.A. – año 2017";

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Reglamento N° 08, de fecha 29 de Septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Presupuesto Participativo I.M.A. – año 2017, el cual tiene como objetivo distribuir recursos de inversión territorial a través de un proceso de participación ciudadana en forma normada y transparente, en el que se incluye, la etapa de elección a través de votaciones públicas de los proyectos presentados por las organizaciones sociales. Los ciudadanos y ciudadanas de la comuna, debaten y priorizan un conjunto de proyectos locales, destinados a satisfacer necesidades de la población y de su territorio.
- b) Que, por lo antes señalado, se hace necesario aprobar las Bases del Programa Presupuesto Participativo IMA, 2017";

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** las Bases del Programa Presupuesto Participativo de la I. Municipalidad de Arica, año 2017, que se señala a continuación:

**BASES PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
IMA- 2017**

I. INTRODUCCIÓN

El Programa Presupuestos Participativos, de la ilustre Municipalidad de Arica, es una forma de gestión municipal que tiene como objetivo distribuir recursos de inversión territorial a través de un proceso de participación ciudadana en forma normada y transparente, en el que se incluye, la etapa de elección a través de votaciones públicas de los proyectos presentados por las organizaciones sociales. Los ciudadanos y ciudadanas de la comuna, debaten y priorizan un conjunto de proyectos locales, destinados a satisfacer necesidades de la población y de su territorio.

II. PRINCIPIOS BÁSICOS

- a) Fomentar la participación de las Organizaciones comunitarias y de la ciudadanía en general, a fin de promover el desarrollo organizacional, comunitario con acciones innovadoras en materia de participación ciudadana, que permita la vinculación de los habitantes de la comuna como corresponsables del desarrollo local.
- b) Es un espacio ciudadano y abierto, ya que es la ciudadanía quien propone iniciativas de inversión, a través de una serie de asambleas Zonales abiertas e informadas; y es ésta misma quien, mediante un proceso de votación, elige los proyectos a ejecutar en su zona territorial.
- c) Democracia directa, formalizada en el ejercicio del voto individual y secreto de parte de los individuos pertenecientes a la zona territorial y las organizaciones, tanto funcionales como territoriales.
- d) Transparencia en el proceso presupuestario municipal, al participar en la consulta vecinal,

- la comunidad conoce los proyectos a ejecutar en su zona territorial, montos y los plazos de ejecución. Además, son los propios vecinos, quienes fiscalizan el funcionamiento de los proyectos y quienes apoyan la correcta rendición de estos.

III. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán presentar proyectos todas las organizaciones de carácter social, tanto funcionales como territoriales, constituidas bajo la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, así como también las demás organizaciones formadas al alero de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y que se encuentren inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

Para mayor comprensión se entiende por:

Organizaciones comunitarias funcionales: Aquellas con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tengan por objeto representar y promover los valores y los intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas. (Club deportivo, agrupaciones, centro de padres, comités, etc.)

Organizaciones comunitarias territoriales: Son Juntas de Vecinos, representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal. Su objetivo es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las Municipalidades.

Las organizaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Personalidad jurídica y directiva vigente al momento de la postulación de acuerdo a la Ley N° 19.418 y sus modificaciones
2. Domicilio en el sector de la postulación y en la comuna de Arica. El domicilio será determinado por el que indiquen los estatutos de cada una de las organizaciones en su personalidad Jurídica. Por tanto, solo se admitirá organizaciones que posean domicilio dentro de la comuna de Arica. Es decir, todas las Organizaciones sociales que pertenezcan a los territorios seleccionados.
3. Estar inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Municipales y Otros, ambos registros de acuerdo a la Ley N° 19.862.
4. No tener rendición de cuentas pendientes con el municipio a la fecha de la entrega de la documentación de postulación, lo cual será de entera responsabilidad de la organización postulante
5. Sólo podrán presentar proyectos que tengan por finalidad cumplir con los objetivos establecidos en sus respectivos estatutos.
6. Haber asistido a al menos dos asambleas sectoriales organizadas por la oficina de Presupuesto Participativo.
7. Poseer Rol Único Tributario de la Organización, y
8. Poseer cuenta de ahorro, corriente o a la vista en alguna institución bancaria a nombre de la institución.

No podrán postular:

1. Las organizaciones que no estén vigentes al momento de la postulación
2. Las organizaciones que persigan fines de lucro
3. Las organizaciones sociales regidas por otras leyes
4. Las organizaciones que registren rendiciones pendientes, por aportes municipales anteriores
5. Las organizaciones que no tengan RUT
6. Las organizaciones que se hayan adjudicado cualquier otro beneficio municipal durante el año de la postulación (SUBVENCION MUNICIPAL)
7. Todas las organizaciones que perciban subvenciones permanentes del Estado o la Municipalidad

IV. DE LA DIVISION TERRITORIAL

La ciudad de Arica posee diversos niveles de identidad, diversidad de asentamientos e idiosincrasias. La municipalidad plantea trabajar considerando la realidad de cada uno de ellos y el sentido de pertenencia de sus habitantes, así como la opinión de los vecinos y vecinas de nuestra comunidad tanto por su historia como por su forma de origen.

Estos criterios están presentes para efectos de ejecutar el Programa de "Presupuestos Participativos", que contempla como un territorio a la totalidad de la comuna de Arica, dividido en 4 zonas: norte, Centro, Sur y Rural, a su vez, subdivididas en 14 sectores: 10 sectores urbanos y 4 sectores rurales que comprende las localidades de Lluta (Gallinazo-Valle Hermoso-Rosario –Molino-Zona Poconchile- Chapisca hasta Punta San Martín) y Azapa (Rotonda San Martín – Alto Ramírez-Las Maitas-Valle las Cruces-Chaca- Caleta Vitor).

El programa de Presupuesto participativo se implementará durante el año 2017, en la totalidad de los sectores urbanos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8,9, 10 y sector rural de Azapa; y, Lluta, Poconchile, Caleta Vitor y Chaca comuna de Arica.

Para el Presupuesto Participativo Infanto- Juvenil se consideran a todos los colegios de la ciudad de Arica.

El o los perímetros geográficos del respectivo sector determinado, claramente delimitados, donde se invertirá a través del programa de Presupuesto Participativo, puede abarcar una o más organizaciones comunales sean territoriales y/o funcionales que tienen domicilio fijado en sus respectivos estatutos.

IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Programa de Presupuestos Participativos se implementará en los siguientes sectores:

TERRITORIO MACRO ZONAL NORTE:

| Límites geográficos por sector |
|--|
| Sector 1: Concordia Av. Capitán Ávalos Av. Santiago Arata (acera norte) Av. Amador Neghme |
| Sector 2: Av. Capitán Avalos Calle Robinson Rojas Av. Santiago Arata Ferrocarril Arica-la Paz Av. Antártica (acera norte) |
| Sector 3: Av. Amador Neghme (acera sur) Calle Robinson Rojas (acera norte) Ferrocarril Arica-Tacna Av. Santiago Arata Calle LLacolén Calle La Provedora |
| Sector 4: Cerro Chuño Av. Capitán Avalos Av. Antártica Calle Pedro Blanquier Av. Renato Roca |

TERRITORIO MACRO ZONAL CENTRO:

| Límites geográficos por sector |
|---|
| Sector 5: Av. Capitán Avalos Calle Esteban Ríos Calle Las Acacias Av. Diego Portales Población Carlos Ronni |

| |
|--|
| Sector 6: Av. Renato Roca Av. Alejandro Azolas Av. Diego Portales Calle Las Acacias Av. Capitán Ávalos |
| Sector 7: Av. Renato Roca Ferrocarril Arica-la Paz Av. Alejandro Azolas Calle José Victorino Lastarria Av. Vicuña Mackenna Av. 18 de Septiembre |

TERRITORIO MACRO ZONAL SUR

| |
|--|
| Límites geográficos por sector |
| Sector 8: Av. Diego Portales Av. Alejandro Azolas Calle José Victorino Lastarria Av. Vicuña Mackenna Av. Luis Valente Rossi Rotonda Azapa Rotonda Castillo Ibaceta |
| Sector 9: Calle Ignacio de Loyola Av. Luis Valente Rossi Calle Rafael Sotomayor Calle General Lagos Costanera Borde del cerro |
| Sector 10: Av. 18 de Septiembre Av. Máximo Lira Faldeos del Morro Av. Luis Valente Rossi Camino Azapa |

TERRITORIO MACRO ZONAL RURAL

| | |
|---|--|
| Límites geográficos por sector | Límites geográficos por sector |
| SECTOR RURAL / LLUTA | SECTOR RURAL /AZAPA |
| Gallinazo - Valle Hermoso - Rosario - Zona Chapisca hasta Punta San Martín. | Rotonda San Martín - Las Maitas - Valle Las Cruces – |
| SECTOR RURAL / POCONCHILE | SECTOR RURAL /CALETA VITOR CHACA |
| Poconchile, Molino y Linderos | Chaca, Caleta Vitor. |

Cronograma Presupuestos Participativos 2017:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|--|
| Circuito de Admisibilidad. Evaluación de factibilidad técnica y financiera de las propuestas por la Mesa Técnica Municipal. | 25 Y 26 DE OCTUBRE |
| Presentación definitiva de las propuestas de la comunidad en Oficina de Partes | JUEVES 2 Y VIERNES 3 DE NOVIEMBRE |
| Campaña de difusión de las propuestas y del proceso de votación de la comunidad. | 1° AL 25 DE NOVIEMBRE |

| | |
|--|-------------------------|
| Feria de proyectos. | MARTES 21 DE NOVIEMBRE |
| Jornada Votación Universal | DOMINGO 26 DE NOVIEMBRE |
| Pronunciamiento Público Proyectos Ganadores. | LUNES 27 DE NOVIEMBRE |

V. DEL FINANCIAMIENTO

El monto de financiamiento de cada proyecto adjudicado será otorgado por la Ilustre Municipalidad de Arica, dando prioridad a aquellas que, además de ser sustentables, sean susceptibles de ser financiados con recursos de este programa. La municipalidad financiará el 100% del valor de cada proyecto que sea elegido.

El programa "Presupuesto participativo", cuenta con un monto Total de financiamiento asignado de \$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos), para toda la comuna de Arica, el que se desglosa de la siguiente manera:

-\$ 280.000.000 (doscientos ochenta millones) serán destinados para el Presupuesto Participativo Territorial, distribuido en partes iguales entre los 14 sectores de la comuna, es decir cada sector contará con un monto asignado de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos). Por lo tanto, los proyectos Territoriales podrán postular a un monto máximo de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos), (IVA incluido).

Los proyectos que no se ajusten a ese requisito, serán declarados inadmisibles, sin más trámite.

-\$ 20.000.000 serán destinados a Presupuesto Participativo Infanto-Juvenil, las que se distribuirán entre las 5 primeras mayorías en votación, correspondiente a 4.000.000 (cuatro millones) para cada proyecto.

Los proyectos Infanto-Juveniles podrán postular a un monto máximo de \$ 4.000.000.- (cuatro millones de pesos), IVA incluido.

Los proyectos que no se ajusten a este requisito serán declarados inadmisibles, sin más trámite.

VI. DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas: Con las asambleas sectoriales se da comienzo al proceso de elaboración del Presupuesto Participativo. En cada sector se celebrarán 3 Asambleas sectoriales:

1. **Primera Asamblea. Etapa informativa,** se comunicará el proceso de participación, metodología de trabajo, presentación de las bases de Presupuesto Participativo, definirá las temáticas de interés sectorial y las priorizará según los lineamientos señalados por el programa de Presupuesto Participativo. Identificación de necesidades y su priorización, realizando un autodiagnóstico en cada sector. En ellas se realizará el proceso en que los vecinos analizarán las principales problemáticas comunes que los afectan.
2. **Segunda Asamblea: Etapa (lluvia de ideas),** se procederá a la formulación de ideas de proyectos según las prioridades definidas por los mismos vecinos/as de cada sector. Se permitirá levantar las ideas de proyectos que serán sometidas a votación.
3. **Tercera Asamblea: Etapa de Elaboración de Perfiles de Proyecto,** A partir de la información y de los antecedentes recabados en la etapa anterior, las necesidades se traducirán en perfiles de proyectos por parte de los/as vecinos del sector que estén participando del proceso de los PP.

Las organizaciones que presenten su proyecto a este concurso deben haber asistido a lo menos dos de estas asambleas sectoriales. lo que se acreditará con el respectivo registro de asistencia que formará parte del acta que se levantará al efecto en cada una de las etapas.

VII. DE LAS AREAS DE PROYECTO A PRESENTAR.

El Objetivo principal es contribuir a la implementación de proyectos innovadores generados, diseñados y gestionados por organizaciones señaladas en el punto III, para ser ejecutados en la comuna, con el fin de colaborar al fortalecimiento, fomento de la autogestión, la participación

comunitaria y al establecimiento de redes colaborativas barriales.
Las áreas de proyecto dicen relación con las siguientes temáticas:

| |
|------------------------|
| a) INFANCIA |
| b) JUVENTUD |
| c) MUJER |
| d) PUEBLOS ORIGINARIOS |
| e) AFRODESCENDIENTE |
| f) ADULTO MAYOR |
| g) DIVERSIDAD |
| h) MIGRANTES |
| i) DEPORTE |
| j) CULTURA |
| k) DISCAPACIDAD |
| l) MEDIO AMBIENTE |

a. INFANCIA:

Perfil de proyecto a postular al presupuesto participativo en el área de Infancia, de organizaciones con impacto local que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de niños y niñas.

La convocatoria está dirigida a organizaciones de la región que ya estén constituidas legalmente y con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos estén focalizados a labores y actividades que generen entornos protectores de la infancia y favorezcan un adecuado desarrollo de los niños/as; Visibilizar a los niño/as como sujetos de derecho y colaboren en el desarrollo de prácticas de buen trato hacia la infancia, movilizándolo a la comunidad en favor de la infancia, hacia el desarrollo de iniciativas orientadas a prácticas sociales de apoyo y protección de los niños y niñas, desarrollando iniciativas orientadas al desarrollo psicosocial y físico de los niños/as, con énfasis en acciones recreativas y lúdicas para niños/as.

b. JUVENTUD:

Perfil de proyecto a postular al presupuesto participativo en el área Juventud, de organizaciones con impacto local que presenten proyectos que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de jóvenes.

La convocatoria está dirigida a organizaciones de la región que ya estén constituidas legalmente y con personalidad jurídica vigente, con una implicancia directa con jóvenes, generando entornos protectores de la adolescencia y juventud, que favorezcan un adecuado desarrollo de los jóvenes entre 15 y 29 años; visibilizar a los jóvenes como sujeto de derecho y aportar al desarrollo de prácticas de buen trato hacia los y las adolescentes; movilizar a la comunidad a favor de la adolescencia y juventud, desarrollando iniciativas orientadas a estimular, en la comunidad, prácticas sociales de apoyo y protección a los y las adolescentes y jóvenes, desarrollando iniciativas orientadas al desarrollo psicosocial y físico de los y las jóvenes, desplegando acciones recreativas y lúdicas para jóvenes hasta los 29 años de edad.

c. MUJER Y GENERO:

Perfil de proyecto a postular conducentes a la realización de talleres de desarrollo personal, prevención y atención en temáticas de VIF, además de aquellos relacionados a la capacitación laboral, manualidades y educativos orientados a contribuir al mejoramiento de las condiciones personales y económicas de las beneficiadas y su calidad de vida en temas de familia. En definitiva, proyectos relacionados con temáticas de género, implementando proyectos en el ámbito social y comunitario, promotores de la agenda de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que promuevan la asociatividad para el desarrollo de la acción social y comunitaria, en torno a la solución de problemáticas que reproducen estereotipos de género en la sociedad.

El objetivo principal es fortalecer la toma de decisiones y liderazgo de las mujeres integrantes de organizaciones sociales, promoviendo el capital social, con perspectiva de género, como herramienta del desarrollo autosustentable de las comunidades.

d. PUEBLOS ORIGINARIOS:

Perfil de proyectos a postular, aquellos enfocados en áreas como la Cosmovisión Indígena (cultura, arte, danza, etc.), Rescate Ancestral (lengua, costumbres, entre otros, Recuperación de Espacio Público y Comunitario, donde se incluya contenido, técnicas y medios no tradicionales y/o tradicionales; con el propósito es recrear el imaginario tradicional indígena.

Los proyectos deben considerar las diferencias que enfrentan los pueblos originarios respecto de su realidad cultural y social, los roles que tienen en la sociedad, sus expectativas y circunstancias económicas, entre otros aspectos, profundizando la dimensión cultural inherente vinculada a la heterogeneidad de la población indígena, lo que redundará en una mayor efectividad de los derechos indígenas en lo concerniente a: Tierras, Recursos Naturales, Idioma, Origen Étnico, Patrimonio Cultural, Autonomía y Participación.

Los proyectos deben estar orientados a atender los derechos y necesidades de las personas que pertenezcan a algún pueblo originario; orientar recursos para aminorar las brechas existentes entre pueblos indígenas y no indígenas; acceso equitativo a mejores condiciones de vida de algún pueblo originario; fortalecer la propia identidad en un proceso de desarrollo acorde con las particularidades, las demandas y las formas de organización indígena; aportar, mantener y cultivar la identidad cultural en un contexto de cambio integral.; y recuperar y restaurar los territorios ancestrales.

e. AFRODESCENDIENTE:

Perfil de proyectos a postular, aquellos destinados a promover la visibilización y reconocimiento de la cultura e identidad afrodescendiente, así como su presencia histórica en la región, como una acción contra el racismo, la discriminación y la xenofobia; propender a la consolidación de la temática afrodescendientes en las comunidades; contribuir a la producción de conocimiento de la cultura, costumbres, juegos, bailes y arte culinario mediante actividades que potencien la recuperación y la necesidad de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación al pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad.

f. ADULTO MAYOR:

Perfil de proyectos a postular, aquellos favorezcan y estimulen el bienestar y calidad de vida de los adultos mayores, a través de la actividad física y mental, que aporten a la solución de necesidades en cuanto a la formación, recreación e integración social; proyectos que incluyan propuestas integrales de las condiciones de vida de nuestros adultos mayores y que favorezcan la protección de sus derechos; desarrollar acciones que favorezcan el financiamiento de acciones en una perspectiva psicosocial, desarrollando acciones de servicios sociales para el adulto mayor y de sus espacios de interacción y recreación, desplegando acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad, y salud, potenciando la actividad física y la vida saludable.

g. DIVERSIDAD:

Perfil de proyectos a postular, aquellos que promuevan espacios de comunicación entre los diferentes sectores de la sociedad, para el debate y monitoreo de las políticas de intervención, educación e integración dentro y fuera de los sistemas educativos, proporcionando recursos adicionales y diferenciados para que los estudiantes en situación o riesgo de exclusión educativa o social puedan, en igualdad de condiciones, aprovechar las oportunidades educativas; aquellos que adopten medidas educativas, sociales, legales de intervención comunitaria, para atender la diversidad, tales como: educación intercultural para todos; socialización con enfoque de género; diversificación de la oferta educativa para niños y niñas trans., proyectos que promuevan la difusión, promoción y adaptación de los programas sociales que intervienen en el territorio en relación a esta temática y que promuevan la educación con ausencia de estereotipos de ninguna clase, entre otras.

h. MIGRANTES:

Perfil de proyectos a postular, aquellos que sean elaborados desde un enfoque intercultural, y ofrecer una serie de programas que respondan a las necesidades culturales de los migrantes, incorporando temáticas lingüísticas y de integración social. Para ello deben contener objetivos dirigidos en su ejecución e intervención a los principales asentamientos y focos con población inmigrante de los ámbitos rurales o semiurbanos en la ciudad de Arica

i. DEPORTE:

Proyectos destinados a promover acciones de desarrollo deportivo y vida sana en la ciudad de Arica, los que deben contener actividades deportivas y recreativas con el objetivo de que cada vez más personas mejoren su calidad y expectativa de vida; proyectos que incentiven el entender el deporte como una herramienta fundamental para impulsar valores como el respeto, la amistad, la tolerancia y la excelencia; proyectos que impulsen el contar con representantes en el escenario deportivo mundial, garantizando que la comunidad, independientemente de su procedencia social, económica, cultural o de nacimiento, alcancen una educación deportiva de calidad que les permita contar con las herramientas necesarias para garantizar su integración al mundo del deporte, a la actividad física y a la recreación, contribuyendo al crecimiento de la sociedad.

j. CULTURA:

Proyectos que potencien e impulsen el acceso a la experimentación lúdica o formal en lenguajes artísticos diversos; promover los procesos creativos en todos los grupos etarios, en donde se potencien aptitudes creativas, a partir de apoyo presupuestario en formación, materiales e implementación, fortalecer y habilitar espacios para dar circulación local y regional a todas las representaciones culturales, espacios que entreguen valorización a la acción creativa de artistas emergentes dentro de contextos de producción locales, destacando su propia identidad regional, estimulando el trabajo artístico articulado regionalmente.

k. DISCAPACIDAD:

El perfil de proyecto a postular, aquellos enfocados en la salud y calidad de vida de las personas en situación de discapacidad, identificando las barreras del entorno comunitario como limitantes de su quehacer diario, fomentando la inclusión social y la participación de la comunidad en las necesidades de las personas discapacitadas, visibilizando a las personas con capacidades disminuidas como sujetos de derechos y que colaboren en el desarrollo de políticas de buen trato, movilizándolo a la comunidad a su total inclusión.

l. MEDIO AMBIENTE:

Perfil de proyectos a postular, aquellos destinados a difundir, implementar y promover el cuidado del medio ambiente, el buen uso de las áreas verdes y espacios públicos de la región y en especial de la comuna; acciones que contribuyan a la prevención, disminución y reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, el uso indiscriminado de fertilizantes inorgánicos, el manejo inadecuado de residuos orgánicos, fomento de buenas prácticas de optimización en el uso, gestión y consumo de la energía, por ejemplo iluminación interna y externa con sistemas eficientes, entre otras; desarrollo de tecnologías que utilicen energías renovables no convencionales, tales como solar, eólica, biocombustibles; promoción, capacitación y equipamiento para la separación, reducción, reutilización, reciclaje y/o tratamiento final de los residuos (separación en origen, compostaje, lombricultura, generación de biocombustibles, entre otros; reforestación con especies arbóreas nativas; iniciativas relacionadas con almacenamiento de recursos hídricos, reutilización de aguas grises, purificación de agua, entre otras; iniciativas locales que contemplen el diseño e implementación de actividades sustentables como ecoturismo y/o buenas prácticas productivas, como por ejemplo huertos orgánicos, cultivo orgánico en espacios reducidos.

VIII. DE LOS TIPOS DE PROYECTO A PRESENTAR

A. Requisitos Generales: Se deberán presentar proyectos solamente de los tipos que a continuación se mencionan:

i. Infraestructura Comunitaria: (En el caso de los Presupuestos Territoriales y los Presupuestos Infanto Juveniles)

1. Mejoramiento de techumbres, muros, ventanas, paneles, y pisos, cierres perimetrales, recarpeteo de multicanchas, entre otros.
2. Mejoramiento servicio higiénico o cocina y hermoseamiento de sede (cambio o instalación de artefactos, pintura, cortinaje y otros similares).
3. Ampliación progresiva de sede social (oficina, bodega, sala de reuniones).
4. Instalación de Cámaras de seguridad, botones de pánico.
5. Instalación de alcantarillado y arranque de agua.
6. Mejoramiento o instalación de luminaria de sedes y recintos comunitarios (visado por compañía eléctrica, Dirección de Aseo y Ornato a través del Departamento de Iluminación).
7. Instalación de juegos y máquinas de ejercicio, para hermoseamiento de plazas.
8. Mejoramiento de espacios públicos o deportivos (por ejemplo, reparación de bancas, arreglo de canchas, juegos infantiles).
9. Materiales que fomenten la construcción de una sede social y progresiva.
10. Cualquier material para el mejoramiento de infraestructura comunitaria de las organizaciones territoriales y funcionales urbanas y rurales.
11. Paraderos Eco-sustentables.

ii. Equipamiento Comunitario: (Solo para el Presupuesto Infanto Juvenil)

1. Adquisición de mobiliario. Implementos de cocina tales como: hervidor de agua, horno, refrigerador, campana, microondas, artículos de escritorio. Implementos para sede como artículos de oficina, sillas, mesas, muebles, estufa, máquina de coser, horno industrial y semi industrial, tejedora y otros similares.

2. Implementos electrónicos y tecnológicos. Adquisición de radios, equipos de música, consolas de sonido, cámara fotográfica, ventiladores, notebook, impresoras, pendrive, computador, proyector, telón, entre otros.
3. Implementación deportiva, vestimenta, equipamiento y/o insumos deportivos.

iii. Gestión Comunitaria:(Solo para el Presupuesto Infante Juvenil)

1. Actividades recreativas, conmemoraciones, celebraciones para la organización, y vestimenta organizacional que revistan importancia para la organización, orientadas a fortalecer su identidad, sentido de pertenencia y asociatividad.
2. Capacitación, charlas, foros ciudadanos y seminarios que tiendan a la generación de organizaciones, capacitadas, informadas, fortalecidas y comprometidas.
3. Talleres comunitarios y actividades culturales, orientadas al desarrollo de habilidades sociales y de micro-emprendimiento (participación, comunicación, formulación y evaluación de proyectos, artísticos circenses, culturales, folklóricos, manualidades, cocina y repostería, exposiciones, presentaciones, otros).
4. Aquellos proyectos que incluyan o generen la apertura de participación infantil y juvenil.

B. Requisitos Específicos:

Proyectos que postulan al **Fondo de Asignación Territorial y Comunal del Presupuesto Participativo**. A este Fondo sólo podrán presentarse proyectos en las siguientes áreas:

1) Infraestructura Urbana, entendiéndose como la creación, reparación, y mejoramiento en Bienes Nacionales de Uso Público. Además, este ítem considera los espacios comunes de copropiedades, regulado por la ley correspondiente: Ej. Plazas veredas, luminarias, etc.

2) Infraestructura Comunitaria de Alto Impacto Social, entendiéndose como la creación, reparación y mejoramiento e infraestructura destinada a la comunidad en las áreas de salud, educación, deportes, recreación y culto. Ej.: mini consultorios, techos de colegio, infraestructura deportiva en colegios, mejoramiento infraestructura centros de salud y educacionales. etc.

i. Proyectos de Infraestructura

1. Los proyectos de infraestructura sólo podrán ejecutarse sobre bienes nacionales de uso público y/o inmuebles municipales que hayan sido entregados debidamente en comodato o a cualquier otro título para la utilización de la respectiva organización. Para acreditar tal requisito deberán acompañar copia legalizada del respectivo contrato de comodato o título de uso o autorización correspondiente en caso de bienes nacionales de uso público.
2. En caso de proyectos de construcciones, ampliaciones, mejoramientos, reparaciones y/o habilitaciones, no se aceptarán contratos de arriendo de las dependencias a intervenir.
3. Los proyectos que contemple el pago por mano de obra, deberán incorporar a lo menos las siguientes condiciones:
 - a) Currículo de quien(es) ejecutarán la obra;
 - b) Programa, cronograma y valor del trabajo a realizar;
 - c) Certificado de iniciación de actividades en servicio de Impuestos Internos;
 - d) Cartas que evidencien experiencia anterior en otras obras;
 - e) Acuerdo de la asamblea de quien efectuará las obras, previo concurso de presentación de quien prestará el servicio de obra.
 - f) Contrato de honorarios, el que deberá ser presentado posteriormente junto con la rendición.
 - g) En caso que el proyecto considere la construcción, ampliación o modificación de alguna infraestructura social o comunitaria se debe especificar el tipo de construcción, las características de esta, tipo de material a utilizar, sus medidas y dimensiones, etc. En el caso de mejoramiento o reparaciones, sólo se exigen especificaciones detalladas del trabajo a realizar acompañando plano, croquis y/o especificaciones detalladas. Una vez adjudicado el proyecto se deberá considerar los trámites de permiso de obra recepción final de obra, a fin de que, si se amplía una sede o se interviene un espacio comunitario, se debe regularizar la carpeta de la sede automáticamente (es importante considerar los montos de los permisos de regulación de construcción.)

ii. **Proyectos de Equipamiento:**

1. Los proyectos de equipamiento: deberán acreditar que el lugar donde se depositarán o almacenarán los bienes que se obtengan con el proyecto ejecutado, corresponda a un bien fiscal o bien municipal o bien administrado por la municipalidad, que ha sido entregado en comodato a la entidad postulante, o sean de propiedad de la organización sin fines de lucro que concurse.
2. Adjuntar un inventario de los bienes que guarnecen la organización postulante, firmado por el Presidente y Secretario de la institución, el que debe mantenerse debidamente actualizado y a disposición de quienes fiscalicen el cumplimiento del proyecto.
3. Las adquisiciones de los implementos contemplados en el proyecto deberán ser respaldados con tres cotizaciones de casas comerciales y/o empresas, por cada uno de ellos o en su totalidad.

TIPOS DE PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN: No se financiarán proyectos que incluyan:

1. El pago de remuneraciones a personas de la directiva y a personas emparentadas con la directiva de la organización ejecutora del proyecto, que actúen estos en calidad de monitores, contratistas u otros.
2. El pago de sueldos y remuneraciones de personal de la organización (Ej. secretaria), el pago de arriendo y otros similares.
3. Iniciativas del tipo: viaje, gastos de representación, aportes alimentarios, celebraciones y ayudas sociales, entre otras.
4. Acciones de propaganda, culto, proselitismo político partidista o de difusión de cualquier especie.
5. El otorgamiento de préstamos o constituir con los recursos de este programa contraparte de créditos externos.
6. Adquisición de combustible para vehículos (Ej., bencina, gas, parafina u otros).
7. El pago de consumos básicos (agua, gas, electricidad, internet, teléfono, tv cable, u otro).
8. Para la ejecución de los proyectos no se podrá cotizar ni comprar a familiares de funcionarios municipales ni a miembros de la directiva de la organización, que se adjudique un proyecto. en el Presupuesto Participativo.

IX. **DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

Cada organización social, sea territorial y/o funcional, que participe en los Presupuestos Participativos podrá presentar solo un (1) proyecto que deberá someterse a votación de la comunidad.

Los proyectos deberán ser elaborados siguiendo el formulario que se proporcionará en su oportunidad, debiendo indicarse el aporte solicitado, sin este requisito, será declarado inadmisiblesu proyecto.

Cada formulario deberá ser acompañado de toda la documentación que respalde el proyecto presentado.

X. **DE LAS MESAS DE TRABAJO:**

ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Para los efectos de ejecutar en la comuna el Programa de "Presupuestos Participativos" se establece la siguiente estructura e instancias de participación:

- La Mesa Comunal,
- Las Mesas Locales,
- Las Asambleas

1.- Mesa Comunal.

La Mesa Comunal de los Presupuestos Participativos es el órgano superior que dirige y fiscaliza el desarrollo del Programa de "Presupuestos Participativos", será convocado y presidido por el Alcalde o un representante que éste designe.

Las funciones de la Mesa Comunal serán las siguientes:

- ❖ Conocer el desarrollo y evolución general del Programa de "Presupuestos Participativos";
- ❖ Proponer acciones que mejoren el desarrollo del Programa;
- ❖ Gestionar apoyos complementarios para la ejecución de proyectos presentados a los Presupuestos Participativos, tanto en la administración pública como en instituciones privadas;
- ❖ Velar por el respeto e independencia de la voluntad popular manifestada en el proceso de elección de los proyectos presentados por las organizaciones sociales de la comuna;
- ❖ Resolver las reclamaciones que las organizaciones que presenten proyectos formulen respecto al resultado y al proceso de elección de los proyectos que se ejecutarán,
- ❖ Pronunciarse sobre eventuales dilemas éticos que la comunidad presente.

La Mesa Comunal deberá sesionar, a lo menos, tres veces durante el desarrollo del ciclo anual del Programa de "Presupuesto Participativo",

La Mesa Comunal estará integrada por el Alcalde, quien la presidirá, y un representante del Consejo de la Sociedad Civil, un representante del Concejo Municipal y los Directores de Servicio (DIDECO, DAF, CONTROL INTERNO, JURIDICO, PLANIFICACION) y un representante de la Mesa Comunal Técnica, encargada(o) del programa Presupuesto Participativo.

La Mesa Comunal contará con un secretario ejecutivo, que podría ser el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Administrador Municipal o algún funcionario designado por el alcalde, y que tendrá por función tomar actas de las sesiones, ejecutar los acuerdos adoptados.

Para sesionar, el Alcalde deberá convocar a los integrantes de la Mesa Comunal a través de un correo electrónico o memo interno.

2.-Mesa Comunal Técnica

La Mesa Comunal Técnica es una instancia asesora del Programa Presupuestos Participativos, así como, de los vecinos/as, organizaciones y comités de administración de condominios sociales que presenten propuestas de inversión. Será coordinada por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, además del Encargada(o) del Departamento de Gestión Comunitaria y estará integrada por profesionales y técnicos de las unidades municipales cuya competencia específica sea requerida en función de las ideas de proyectos presentadas por la comunidad y que hayan resultado admisibles en su primera fase de revisión. Sin perjuicio de lo anterior, en esta Mesa participarán en forma permanente los representantes de la Oficina Comunal de Proyectos Comunitarios.

Las funciones de la Mesa Técnica Municipal serán:

Asesorar a los vecinos y organizaciones que requieran apoyo en la elaboración de las propuestas de proyectos a presentar, actuando como primer filtro. Generar espacios de retroalimentación con la comunidad para una correcta revisión de las ideas de proyectos presentadas en la fase de evaluación previa, lo que resultará en un informe con observaciones, resultante del Circuito de admisibilidad, el cual contendrá los puntos a subsanar por los patrocinadores de las iniciativas, en el plazo establecido en las presentes bases "**Presupuestos Participativos 2017**"

Asesorar técnicamente a la comunidad en todas aquellas materias que sean de su interés y que estén en el marco de su ejecución. Desarrollar las tareas y gestiones necesarias para arribar a conclusiones técnicas fundadas en el proceso de evaluación de factibilidad técnica, presupuestaria y social de las propuestas de proyectos que hayan ingresado en la fase definitiva. Emitir un informe con el resultado del análisis y sugerencias a los proyectos evaluados

3.- LAS MESAS LOCALES O ZONALES.

La Mesa Local estará integrada por el Coordinador Sectorial, quien la presidirá y convocará para sesionar, el equipo de trabajo del coordinador y los delegados elegidos por la Asamblea del Sector, que en ningún caso podrán ser menos de dos ni más de cinco. Los delegados serán elegidos por la Asamblea Local en la respectiva reunión del territorio.

Constitutiva de los Presupuestos Participativos. Los candidatos a delegados serán propuestos por las organizaciones sociales y los vecinos presentes en la Asamblea, resultando electos los que obtengan las más altas mayoría.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD:

A. Antecedentes Generales:

1. Que el nombre y los objetivos del proyecto se expliquen con claridad.
2. El formulario de presentación de proyectos será único para toda la comuna de Arica, que para el presente caso se denominará "**Formulario de elaboración de Proyecto Participativo**".
3. Los formularios de elaboración de proyectos que no cuenten con los requisitos mínimos de presentación serán inhabilitados del proceso. Notificando la razón de su eliminación a las organizaciones correspondientes, siendo declarados NO admisibles.
4. Los proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado, en la oficina de partes de la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicado en calle Belén N° 1693, Arica.

B. Antecedentes legales:

1. Certificado vigente de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Municipales y Otros;
2. Certificado de personalidad jurídica vigente, otorgado por la secretaría municipal;
3. Fotocopia RUT de la organización;
4. Fotocopia libreta de ahorro de la organización.
5. Declaración jurada notarial de no tener obligaciones ni deudas de ninguna naturaleza con la municipalidad (sólo organización postulante).

C. Antecedentes presupuestarios:

Presentar una cotización real y vigente, por el monto del proyecto. Deberá acompañarse de cotizaciones referenciales de los materiales o servicios que se pretenden adquirir o contratar para ejecutar el proyecto presentado, debiendo considerarse en dichas cotizaciones los impuestos que correspondan.

EXAMEN DE ADMISIBILIDAD:

Los proyectos presentados pasarán por un examen de admisibilidad, previo a las votaciones, en la actividad denominada Circuito de Admisibilidad. con la única finalidad de examinar la factibilidad técnica de los mismos y no la pertinencia o conveniencia de dichos proyectos la cual será determinada en la forma establecida en el Título X del Presente Reglamento, esto es a través de votación popular.

El examen señalado en el párrafo anterior estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Aseo y Ornato, Secretaría Comunal de Planificación y Unidad de Control Interno Municipal, según la naturaleza del proyecto presentado, lo cual se realiza en la actividad denominada "**Circuito de Admisibilidad**".

Se establece una fase de evaluación previa de admisibilidad administrativa, técnica y presupuestaria de las propuestas de proyectos de la comunidad, que será realizada por técnicos y profesionales de la Mesa Comunal Técnica, quienes emitirán informes con las observaciones, precisiones y/o correcciones que amerite cada iniciativa, las que deben ser subsanadas por los participantes en el plazo establecido para ello. El ingreso de las propuestas de proyectos para evaluación previa es de carácter obligatorio.

En la segunda fase, los participantes deben reingresar sus proyectos con las modificaciones y observaciones realizadas por la Mesa Comunal Técnica en la fase de evaluación previa, totalmente subsanadas. Este requisito es obligatorio para quienes deseen continuar en el **Proceso Presupuestos Participativos 2017**.

Aquellos proyectos que sean declarados inadmisibles técnicamente, deberá expresarse por parte del órgano que declaró dicha inadmisibilidad las razones y fundamentos técnicos de dicha decisión.

XI. DE LAS FERIAS DE PROYECTOS

Las organizaciones que presenten proyectos al Presupuesto Participativo deberán exponer sus iniciativas a la comunidad a través de afiches que contemplen el nombre del proyecto, descripción, beneficiarios y monto. Las organizaciones territoriales y funcionales deberán exponer en forma conjunta y en espacios públicos.

Se le asignará un número a cada proyecto, que será el que determinará el orden de aparición de los proyectos en la cartilla de votación.

La feria de proyectos se realizará 5 días antes de la fecha de la consulta vecinal, y deberá extenderse durante todo el día; y será coordinada por un equipo municipal de DIDECO.

Las organizaciones sociales que presenten proyectos, tendrán como plazo máximo para realizar difusión y campañas de sus proyectos, hasta 24 horas antes del comienzo de la elección.

XII. PROCESO DE VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS PARTICIPATIVOS

XIII. El proceso de votación es un acto voluntario, de libre democracia y participación ciudadana activa donde pueden participar todas y todos los habitantes de la comuna, chilenos o extranjeros. que al momento de la votación presenten su cédula de identidad vigente. **DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN COMUNAL**

ELECTORAL Y LOS VOCALES DE MESA

Se constituirá una Comisión Comunal Electoral con 2 representantes de cada zona geográfica, elegidos en las Asambleas Deliberativas correspondientes, además de un funcionario de la DIDECO. Esta instancia elegirá entre sus miembros, un presidente y un secretario de actas.

Los vocales de mesa serán electos en las Asambleas Deliberativas de cada zona y velarán por la transparencia del proceso de votación. Cada mesa de votación será constituida por a lo menos dos vocales.

Serán funciones de la Comisión Comunal Electoral:

- a. Capacitar a los vocales de mesa para el cumplimiento de sus funciones.
- b. Velar por la realización de un proceso transparente de votación, para elección de los proyectos a ejecutar.
- c. Calificar y resolver los actos del proceso de votación.
- d. Informar al Consejo de Presupuestos Participativos mediante Acta, el resultado del proceso de votación de cada zona, indicando en orden descendente, la votación obtenida por cada proyecto.
- e. Resolver y responder las consultas y/o reclamos de los participantes en el proceso de votación.
- f. Dirimir en caso de que exista un empate en el proceso de votación.

Serán funciones de los Vocales de Mesa:

- a. Verificar calidad del votante, mediante documento de identidad.
- b. Levantar registro de votantes en cada mesa.
- c. Hacer entregar del voto a cada votante.
- d. Abrir la urna de la mesa al completarse el plazo para emitir votación según las presentes Bases y realizar el escrutinio público de los votos emitidos.
- e. Levantar y firmar el Acta de Escrutinio de la votación de su mesa.

XIV. DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A

EJECUTAR Y EL DESTINO DE LAS INICIATIVAS NO ELEGIDAS

Las propuestas de proyectos seleccionadas por el Consejo para ser sometidas a votación de la comunidad con la finalidad de elegir la iniciativa ganadora en cada zona, deben ser presentadas y difundidas a la comunidad por diferentes medios digitales y en soportes gráficos (lienzos, afiches, volantes), a efecto que los participantes en el proceso emitan su preferencia debidamente informados

Los proyectos técnicamente factibles no seleccionados para su ejecución, serán incorporados al Banco de Proyectos de la Oficina de Proyectos Comunitarios, para ser asesorados en posibles futuros fondos concursables, Integrados de la DIDECO o SECPLAN de la Municipalidad de Arica o de algunas entidades externas.

Se deben constituir mesas de votación en diferentes puntos de la comuna, a efectos de garantizar el acceso de todos los vecinos y vecinas interesados en participar en el proceso de elección de propuestas de proyectos de inversión para sus respectivas zonas.

Las mesas de votación deben funcionar durante 8 horas de forma continuada el día de la votación, para recibir las preferencias de los vecinos y vecinas.

Los vecinos y vecinas interesados en participar en el proceso de votación, deben hacerlo emitiendo su preferencia en las mesas de votación instaladas en diferentes puntos de la comuna, cuya ubicación será debida y oportunamente informada.

Pueden participar en el proceso de votación ciudadana, los mayores de 14 años con domicilio en la zona correspondiente, presentando su cédula de identidad. Cada vecino y vecina participante en el proceso, tiene derecho a emitir su voto sólo por una de las propuestas de proyectos en competencia en su respectiva zona de residencia o domicilio particular.

De existir empate en el resultado de las votaciones, la Comisión Comunal Electoral definirá mediante sorteo y con presencia del Secretario Municipal, o en su defecto, de quien él designe, la idea de proyecto ganadora. El empate es entendido como la igualdad de votos obtenida en el día de la votación.

Las reclamaciones surgidas respecto del proceso de votación deben ser interpuestas dentro de un plazo de 48 horas, a contar del escrutinio final de los resultados. En cuyo caso, la Comisión Comunal Electoral tendrá plazo para resolver dentro de los 5 días corridos siguientes a la presentación. De no presentarse reclamaciones y una vez concluido el trámite de calificación, los proyectos ganadores serán proclamados por la Comisión Comunal Electoral.

El resultado del proceso de votación será consignado en un Acta expresamente levantada para este fin, la que será firmada por los miembros de la Comisión Comunal Electoral y el funcionario municipal veedor del proceso.

En el Presupuesto Participativo Territorial podrán votar, solo una vez, todos los vecinos y vecinas mayores de 14 años en los correspondientes puntos de votación de su sector. Al momento de la votación, las personas se acreditarán mediante su cédula de identidad.

En el Presupuesto Participativo Infante-Juvenil podrán votar, solo una vez, todos los niños y niñas mayores de 7 años en los correspondientes colegios y puntos de votación de su sector. Al momento de la votación, las personas se acreditarán mediante su cédula de identidad.

Cada vecino tiene derecho a votar una sola vez y en un solo sector. En ningún caso los vecinos podrán votar en más de una ocasión ni sector, quedando dicha acción registrada en el sistema informático y físico de votación.

Los vecinos/ as participantes del proceso de votación deberán plasmar en su voto obligatoriamente una (1) preferencia, en caso contrario, el voto se considerará nulo.

El horario de votación será de 10:00 horas a 18:00 horas.

Las medidas que se adoptarán para evitar la doble votación son:

- 1) En cada local de votación existirá una Sala de Informaciones, la que estará a cargo de un funcionario municipal y estará emplazada a la entrada del local de votación
- 2) En dicha sala se le informa al vecino sobre el proceso de votación en el local respectivo.
- 3) En cada local existirá también una Sala Computacional, la que tiene por finalidad registrar y verificar los antecedentes del vecino/a que concurra a votar.
- 4) Se verificará que el vecino es mayor de 14 años, que vive en el sector y que no ha votado en otro sector.
- 5) Sólo en el caso del voto del Presupuesto Participativo infante -Juvenil podrán votar los mayores de 7 años, con su verificador de identidad (cedula)

En cada uno de los lugares de votación se constituirán las mesas de votación correspondientes, las cuales estarán equipadas con los elementos necesarios para el normal desarrollo de la votación, tales como urnas, casetas, materiales de oficina, entre otros.

Cada local de votación estará a cargo de un jefe de local, designado por el Municipio, cuya función será coordinar la actividad del recinto de votación, y regulará el proceso de votación en cada uno de los lugares habilitados. Será asistido en sus funciones por un equipo integrado por personal municipal.

INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DE VOTACIONES

Los integrantes de las mesas de votación serán los vecinos/as que voluntariamente acepten desempeñarse como vocales de mesa y serán elegidos en la última asamblea:

- a) Un Presidente de la mesa de votación: encargado de ordenar la apertura y cierre de la mesa de votación en los horarios estipulados; resolver, en conjunto con el jefe de local, sobre las reclamaciones efectuadas en el proceso electoral; encabezar el proceso de escrutinio de los votos, velar por la identidad de los electores.
- b) Un Secretario de la mesa de votación: encargado de certificar y llevar registro de las actuaciones del presidente y demás integrantes de la mesa electoral; estará encargado de certificar la veracidad de los datos contenidos en las respectivas actas; llevará registro de las reclamaciones por parte de los electores; y, administrará los útiles y demás materiales necesarios para el proceso electoral.
- c) Un Comisario de la mesa electoral: encargado de recibir las reclamaciones de los electores durante el proceso electoral, solicitar al Presidente de la mesa electoral la resolución de éstas y cooperar al normal desarrollo del proceso electoral.
- d) Dos vocales de la mesa electoral: tendrán como función el asistir al normal desarrollo del proceso electoral.

DE LAS VOTACIONES

En la Mesa Receptora de Sufragios, el Presidente recepcionará la cédula de identidad del vecino/a.

Una vez realizado el trámite anterior, se le entregará el voto y un lápiz grafito color negro. El voto debe tener una colilla numerada, la que se cortará una vez que el vecino haya votado.

Mientras el vecino vota en la cámara secreta, el Secretario de la Mesa debe registrar en un libro de votantes los siguientes datos: Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Número de voto.

Al salir de la cámara secreta el vecino debe entregar el voto al Presidente, quien corta la colilla numerada, devolviendo inmediatamente el voto al vecino/a, quien lo depositará en la urna. Luego de esto firmará el registro confeccionado por el Secretario y en caso de no saber o no poder firmar, deberá registrar su huella dactilar. Para el evento que esto tampoco sea posible, se seguirá el procedimiento establecido por la ley 18.700 en relación al voto asistido.

El voto contendrá los proyectos de cada sector, los que serán individualizados con números correlativos. Al costado izquierdo del nombre del proyecto habrá una línea horizontal. El vecino debe votar marcando una línea vertical que cruce el horizontal de cada proyecto.

El Presidente de la Mesa junto al Secretario deberá firmar los votos por el reverso.

Los votos se abrirán por el Secretario, quien se lo entregará al Presidente de la Mesa.

El Presidente leerá en voz alta las preferencias del vecino/a, las que se registrarán en un registro manual público (pizarra), y al finalizar el proceso, se señalará el resultado por cada proyecto.

Una vez terminado el escrutinio, el Secretario de la Mesa deberá dejar constancia del resultado en el Acta Oficial de la Mesa, además, se emitirán certificados de dicho resultado, los que serán entregados al Jefe del Local.

Terminado el escrutinio, se debe proceder a guardar los útiles de funcionamiento de la Mesa, los que deben ser devueltos al Jefe del Local o al funcionario delegado por él, acompañando un acta de entrega, en la cual se detallarán los útiles devueltos

XV. PROYECTOS GANADORES

Resultarán electos ganadores, los proyectos que hayan obtenido la más alta votación.

Los proyectos que resulten seleccionados se presentarán al Honorable Concejo Comunal, tomando conocimiento de los proyectos que hayan sido seleccionados por obtener la mayoría de la votación, se emitirá un Decreto Alcaldicio, que da cuenta final de los proyectos ganadores del Programa Presupuestos Participativos.

Ante una situación de empate se procederá a un sorteo en presencia del Ministro de Fe del Municipio, que será designado para tal efecto por el Alcalde.

La Organización que siendo favorecida con un proyecto desiste de llevarlo a cabo, deberá informar formalmente a la Municipalidad.

XVI. ENTREGA DE FONDOS Y FIRMA DE CONVENIOS

Una vez seleccionado el proyecto, se procederá a suscribir un Convenio entre el Alcalde como representante legal de la Municipalidad de Arica y el presidente de la organización

El orden cronológico es el siguiente:

- a) Se confecciona una lista con todos los proyectos seleccionadas, los que son enviados a Secretaría Municipal para que sean incorporados en la tabla del Concejo para su aprobación.
- b) Aprobados que sean por el Concejo, se solicita a Secretaría Municipal la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio, el que además ordenará la suscripción del Convenio, luego de su confección por la Unidad de Asesoría Jurídica. Para éstos efectos se debe remitir todos los antecedentes, a saber: F2, acuerdo de Concejo, certificado de disponibilidad presupuestaria, Decreto que aprueba la subvención.
- c) Luego se procede a la firma del convenio. Se remite copia a SECPLAN, SECRETARIA MUNICIPAL, DAF, DIREC. DE CONTROL Y DIDECO.

Dicho instrumento establecerá que los recursos sean destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto, determinará los plazos de ejecución del mismo, precisará la modalidad de entrega de los recursos y la forma en que se debe señalar de manera visible y clara que las obras o actividades a que den origen los proyectos ganadores se financian con el aporte de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Los recursos asignados a cada uno de los adjudicatarios del presente programa, se traspasarán posterior a la dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio de ejecución correspondiente.

La entrega de los recursos para la materialización de los proyectos se hará en un acto público cuya fecha será informada oportunamente a los ganadores del programa.

Las actividades de los proyectos deberán ser ejecutados en las fechas estipuladas en el mismo. Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, debidamente justificados por la organización y calificadas por DIDECO, se autorizará a la organización responsable del proyecto para iniciar

Las actividades en una fecha distinta a la prevista originalmente. Dicha autorización deberá plasmarse en un documento formal firmado por el Director de DIDECO.

En la eventualidad de que el Proyecto no pueda ser ejecutado dentro de plazo, el Alcalde y junto al Honorable Concejo Municipal, en el ejercicio de sus facultades, podrán autorizar la ampliación del plazo establecido para la ejecución del proyecto.

XVI. DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las organizaciones beneficiarias con el presupuesto participativo, serán responsables de llevar a cabo su ejecución, en conformidad al presente reglamento, las presentes bases y en concordancia con las ordenanzas municipales, y en especial, deberán realizar la rendición de cuentas directamente ante la Dirección de Control de esta Municipalidad.

En caso que un proyecto requiera el pago de honorarios por servicios prestados para la ejecución de un proyecto, este pago no deberá ser superior a un tercio del valor total del proyecto, salvo que este se base exclusivamente en la contratación de recurso humano, como por ejemplo para la ejecución de proceso de capacitación y / o formación.

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de **seis (6) meses** a contar de la entrega de los fondos respectivos, de lo contrario será sancionado y no podrán acceder al proceso de postulación del año siguiente. Dentro de este plazo, los proyectos deberán estar ejecutados correctamente tomando como referencia el perfil elaborado y ser recepcionado conforme su rendición.

En casos muy calificados, si se debiere hacer cualquier modificación al ítem de gastos del Proyecto o alguna modificación por error de digitación, de cuenta o antecedentes de la organización, tendrá que ser solicitada por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal la cual tendrá un plazo de cinco días hábiles para responder a la solicitud realizada.

Si tales modificaciones dicen relación con los ítems de gastos, sólo se podrá modificar en casos calificados por el Alcalde con acuerdo del H. Concejo Municipal, y siempre que el destino de los recursos se vincule directamente con el cumplimiento de la función municipal para la cual el aporte fue originalmente otorgado.

En caso de proyectos de adquisición de bienes muebles, éstos quedarán a nombre de la organización postulante. En caso de disolución de ésta, se aplicará lo dispuesto en los estatutos de la organización, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la ley N° 19.418.

Las organizaciones deberán inventariar los bienes adquiridos, los que deberán permanecer en las sedes comunitarias a disposición de los vecinos.

De no llegar a ejecutarse los proyectos en el plazo máximo de 10 meses incluida la prórroga del plazo original, se exigirá a la organización acreedora del proyecto la devolución del 100% de los recursos o la proporción del proyecto no ejecutado, quedando inhabilitada para postular para el siguiente año.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez concluidos los proyectos o terminado el periodo de ejecución, las organizaciones beneficiarias deberán proceder a realizar la rendición de cuentas del proyecto que deberá indicar expresamente el monto rendido, el ítem o producto utilizado, el documento de compra sea boleta o factura que demuestre la adquisición de aquel producto, el nombre del proveedor, el detalle del artículo y el monto o valor del artículo. Esta rendición debe estar firmada por el tesorero y el presidente de la organización ejecutora.

La rendición debe ser previamente revisada por un funcionario de la Oficina Comunal de Proyectos Comunitarios para ser asesorado en cuanto a su llenado. Posteriormente deberá ser verificada en la oficina de Soporte Técnico y así digitalizar la rendición, para ser subidas al portal de Transparencia Municipal, quienes emitirán una constancia que estipula que fue realizado el trámite. Finalmente, con todos los antecedentes deberá entregar la rendición en la Dirección de Control, a través de tres (3) copias, quedando una de ellas en poder de la organización social correspondiente.

Los gastos con cargo a los aportes municipales deberán realizarse a partir de la fecha de otorgamiento y dentro del periodo de ejecución del proyecto, por consiguiente, no se aceptarán gastos fuera de dicho período.

La rendición deberá incorporar a lo menos los siguientes documentos:

- 1) Factura de los materiales o insumos adquiridos, autorizados por el SII, así como, de la contratación de mano de obra si la hubiese. Los documentos deben ser legibles, sin rectificaciones y rectificaciones y en original. En el caso de pago de honorarios se debe adjuntar la declaración de pago de impuesto a la renta.

Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación, además deben ser visados por el presidente o representante legal de la institución.

Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con el desglose de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pegue la boleta.

- 2) Fotografías del proyecto ejecutado.
- 3) En el caso de las obras de construcción o de reparaciones de infraestructura, se debe adjuntar fotografías de la situación antes y después de la ejecución del proyecto.

La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión por parte de la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Las rendiciones del 100% de los recursos deberán presentarse en los plazos establecidos en los respectivos convenios, los que en todo caso no podrán exceder del 31 de diciembre de 2017, en la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Arica, ubicadas en calle Sotomayor N°415, sin embargo, por razones debidamente fundadas, el municipio podrá prorrogar dicho plazo, por una sola vez, previa evaluación de la unidad técnica correspondiente, solicitando al Honorable Concejo Municipal.

En caso de caso fortuito o fuerza mayor, que implique un imprevisto no imputable a la organización, se podrá solicitar por escrito a la autoridad comunal, un prórroga excepcional, la cual no podrá ser superior a 4 meses.

Toda rendición de cuentas deberá ser publicada en la página web de la organización ejecutante, si ésta no tuviere, el Municipio facilitará, a través de la unidad de soporte técnico, el cumplimiento de la normativa de la Ley de Transparencia, publicando la rendición en la página web Municipal.

Cualquier organización social beneficiada, que no rinda los recursos entregados por el Municipio, en los plazos estipulados, en el marco del Programa de Presupuesto Participativo, deberá reintegrar dicho aporte en su totalidad, según las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

Los representantes legales de las organizaciones cuyos proyectos hayan sido electos responderán civil y penalmente respecto de la administración de los fondos municipales que se otorguen como subvención a su respectiva organización.

XVIII. DEL SEGUIMIENTO

En este sentido, las organizaciones beneficiarias se comprometen a entregar un informe mensual, según mes calendario (Anexo 4, durante los 5 primeros días hábiles del mes, hasta la entrega del informe final (dentro de los 30 días posteriores a la ejecución del proyecto). **EL PRIMER INFORME MENSUAL DEBE ENTREGARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES**

SIGUIENTE A LA ENTREGA DE RECURSOS. Además, se debe acompañar una declaración firmada por el representante legal de la organización en que se señale que se han recepcionado los recursos, acompañando copia de la transferencia realizada (solamente en la entrega del primer informe mensual). Respecto del informe mensual de gastos (FORMATO DE RENDICION EJECUCION) deberán acompañarse los documentos de respaldo de los gastos por las inversiones realizadas, así como, de las actividades (RENDICION TECNICA).

XIX. DE LA FISCALIZACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Arica, en el contexto de resguardar el cumplimiento a los objetivos de los proyectos seleccionados, se reserva el derecho de efectuar supervisiones al desarrollo de las actividades en terreno y/o coordinar reuniones de trabajo con la directiva de la organización.

Las organizaciones ejecutoras de los proyectos tendrán la obligación de dar todas las facilidades para que los funcionarios municipales de DIDECO, de la Dirección de Control y las demás unidades competentes, fiscalicen y supervisen la realización del proyecto, entre otros, en las siguientes materias:

Documentación de las adquisiciones; Adquisiciones efectuadas; Verificación del dinero otorgado, ya sea el saldo en cuenta corriente, cuenta de ahorro o en dinero efectivo; Realización de las actividades del proyecto que originó el otorgamiento de la subvención, y Cualquier otra materia relacionada directamente con el proyecto para el cual se otorgó la subvención.

En el caso que la organización se niegue a la evaluación de su proyecto, no entregue toda la información solicitada o interfiera en el proceso del fiscalizador o supervisor, ésta será calificada de manera negativa, lo que le impedirá postular algún otro fondo del Municipio hasta regularizar la situación, así también la municipalidad procederá a defener los pagos pendientes.

En caso de detectarse alguna irregularidad en las etapas y/o actividades del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá remitir informe completo a la Dirección de Control Municipal. Según la gravedad de los hechos, y no siendo posible que la organización pueda subsanar las irregularidades, la Dirección de Control Municipal deberá informar al Sr. Alcalde a fin de proceder a la suspensión provisoria o definitiva del proyecto y devolución de los aportes, sin perjuicio de derivar además el asunto a Asesoría Jurídica para iniciar las acciones legales que correspondan.

La suspensión provisoria o definitiva y la devolución de los aportes, deberá ser ordenado por Decreto Alcaldicio fundado, con copia a la Mesas Técnica territorial o sectorial, quien deberá proceder a la notificación correspondiente, dejando constancia de ello.

XX. DE LA INCLUSIÓN DEL LOGO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD Y MENCIÓN DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La organización beneficiaria, deberá incorporar de manera visible en todo lo relativo a artículos de publicidad, difusión y merchandising, la imagen, texto y logotipo que más adelante se indica, el cual deberá tener una presencia de a lo menos un 15% del total de la publicación respectiva.

Como medio de verificación del uso de los logos, las organizaciones deben acompañar junto a la rendición mensual, el material gráfico que se utilizó en la ejecución del proyecto.

De la Mención de la fuente del financiamiento:

Es obligación del adjudicatario que el proyecto a ejecutar señale de manera visible la fuente de financiamiento obtenido por la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de la mención del logo institucional de la Ilustre Municipalidad de Arica, que será proporcionado por la Oficina de Proyectos Comunitarios o el Departamento de Gestión Comunitaria, encargada del Presupuesto Participativo. Cabe señalar su uso indebido o no autorizado previamente, la organización beneficiaria podría incurrir en responsabilidad criminal o civil. Entiéndanse autorizados y obligados a utilizar el logo municipal, aquellas organizaciones territoriales y/o funcionales que resultaron beneficiados con los fondos establecidos en estas bases. Del mismo modo se deberá realizar una ceremonia de finalización de la ejecución del proyecto, el cual contará con la participación del Alcalde o persona delegada por este, cuya organización se realizará de manera conjunta entre la organización adjudicataria y la oficina de comunicaciones y relaciones públicas de la Ilustre Municipalidad de Arica.

En cuanto a las ceremonias de cierre deben ser coordinadas de manera obligatorio con la oficina de Proyectos Comunitarios, para su correcta calendarización

Ejemplo: El Proyecto: _____ (Nombre del Proyecto) ha sido financiado por la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017"



MUNICIPALIDAD DE ARICA



MUNICIPALIDAD DE ARICA

2.- Tendrán presente este Reglamento la Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA Y ARCHÍVESE.



LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
GER/CCG/LCP/nqq.-



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA